



RESOLUCIÓN N° 1486 DE 2023
Octubre 4

Por la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución 1123 del 28 de agosto de 2018 «*Por la cual se dictan nuevas disposiciones en materia del Comité de Convivencia Laboral, procedimiento de elección de sus miembros, conformación y funcionamiento*»

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Resolución de Rectoría n.° 1430 del 26 de septiembre de 2007, se crea y se otorgan funciones al Comité de Convivencia Laboral en la Universidad Industrial de Santander de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1010 de 2006, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
- b. Que el Ministerio de Trabajo mediante Resolución n.° 652 del 30 de abril de 2012, modificada parcialmente por la Resolución n.° 1356 del 18 de julio de 2012, estableció la conformación y el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y dictó otras disposiciones.
- c. Que como consecuencia de lo expuesto en el literal anterior, se procedió a derogar la Resolución n.° 1430 de 2007 mediante la expedición de la Resolución de Rectoría n.° 1619 de 2012, con el fin de reglamentar nuevas disposiciones en materia del Comité de Convivencia Laboral, su conformación y funcionamiento en concordancia con las disposiciones contenidas en las Resoluciones Nos. 652 y 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo que contempla la participación de las partes de una relación laboral, esto es, el empleador y el trabajador.
- d. Que mediante Resolución de Rectoría n.° 1123 del 28 de agosto de 2018, se dictaron nuevas disposiciones en materia del Comité de Convivencia Laboral de la Universidad Industrial de Santander respecto al procedimiento de elección de sus miembros, conformación y funcionamiento.
- e. Que producto de mesas de trabajo instaladas entre la dirección de la Universidad y la Asociación de Profesores Universitarios ASPU – UIS se acordó incluir como integrantes del Comité de Convivencia Laboral de la Universidad a representantes de profesores que tienen vinculación con la Institución bajo la modalidad ocasional o cátedra incluidos los tutores.
- f. Que mediante Resolución n.° 0267 del 27 de febrero de 2023, se conformó el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2023 – 2025, por lo que se adoptará una medida transitoria para su conformación en lo que resta del citado periodo, en atención a lo dispuesto en el considerando precedente.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución de Rectoría n.° 1123 del 28 de agosto de 2018, que define la conformación del Comité de Convivencia Laboral cuyo texto nuevo será el siguiente:

«ARTÍCULO 1° CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. El Comité de Convivencia Laboral de la Universidad Industrial de Santander estará conformado por tres (3) representantes del empleador y tres (3) representantes de los trabajadores, así:

- *Un (1) representante de los profesores de planta.*
- *Un (1) representante de personal administrativo (empleados públicos no profesionales, profesionales o trabajador oficial).*



RESOLUCIÓN N° 1486 DE 2023

Octubre 4

- *Un (1) representante de los profesores vinculados bajo la modalidad ocasional o cátedra incluidos los tutores.*

PARÁGRAFO 1. Cada representante contará con su suplente quien reemplazará al principal en sus faltas temporales o absolutas y en el evento que el miembro titular esté involucrado directa o indirectamente en los hechos objeto de la queja.

PARÁGRAFO 2. Solo se podrán postular al Comité de Convivencia Laboral quienes tengan un vínculo laboral vigente con la Universidad y deberán mantener la condición por la cual fueron elegidos al momento de sesionar.

PARÁGRAFO 3. En caso de renuncia del miembro principal y suplente representantes de los trabajadores, se convocará a elecciones para cubrir esas vacantes.

PARÁGRAFO 4. Para sesionar válidamente el Comité de Conciliación deberá contar con la participación mínima de dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores.

PARÁGRAFO 5. La elección y designación de los miembros de Comité de Convivencia Laboral no implica la modificación de la Planta de Personal de la Universidad Industrial de Santander ni el ejercicio de un cargo».

ARTÍCULO 2°. La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha y las demás disposiciones de la Resolución n.º 1123 del 28 de agosto de 2018, que no fueron objeto de modificación mediante el presente acto administrativo se mantienen incólumes.

PARÁGRAFO. TRANSITORIO. En concordancia con lo dispuesto en considerando f) de la parte motiva de la presente resolución, para lo que resta del periodo por el cual fueron elegidos los representantes de los trabajadores, y fueron designados los representantes del empleador, según lo dispuesto en la Resolución n.º 267 del 27 de febrero de 2023, se elegirá un representante de los profesores vinculados bajo la modalidad ocasional o cátedra incluidos los tutores.(principal y suplente)para completar tres (3) representantes de los trabajadores, y se designará un representante adicional del empleador con su respectivo suplente, para completar tres (3) representantes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral. Vencido el citado periodo, la designación y elección, se realizará conforme lo previsto en el Artículo 1°. de la presente resolución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los cuatro (4) días de octubre de 2023.

HERNÁN PORRAS DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,